

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'32'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CO NCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de ~~ibramo~~ del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se modifican fechas de veda para la pesca del cangrejo en la provincia de Logroño.

Vista la propuesta de 31 de mayo, de la Jefatura de la Tercera Región de Pesca Continental, para que se adelante en quince días la fecha de apertura de la época hábil para la pesca del cangrejo en la provincia de Logroño, debido a que las observaciones hidrobiológicas así lo aconsejan, y teniendo en cuenta que de adoptar tal acuerdo, se considera no se perjudicará el fomento y conservación de la especie, máxime habiéndose adelantado un mes el comienzo de la veda; con fecha 6 de junio de 1955, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto se establezca para lo sucesivo como período hábil para la pesca del cangrejo en toda la provincia de Logroño, el comprendido desde el primero de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1957.— El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

Diputación de Logroño

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956, en los términos municipales que se relaciona; quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo

por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 25 de junio de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:

- 1 Ezcaray
- 2 Cordovin
- 3 Pinillos
- 4 Trevijano
- 5 Larriba
- 6 Santa María
- 7 Estollo

983

Ayuntamiento de Logroño

OBRAS MUNICIPALES

844

Por acuerdos debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente de su razón, sale a concurso, público la adjudicación de la construcción de la armadura para el nuevo pabellón de aparcamiento de vehículos y montaje de la misma, en la nueva Alhóndiga Municipal.

El tipo que servirá de base, a la baja, para este concurso, será el de seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta pesetas con sesenta céntimos (656.170'60 ptas).

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, Memoria, Proyecto, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional de 16.000 pesetas, que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de ésta.

El adjudicatario queda obligado a elevar su depósito provisional hasta el 5 por ciento del remate, en calidad de fianza definitiva y en las mismas dependencias o entidades que la provisional.

El plazo de ejecución de las obras de construcción y montaje de la armadura, será de cinco meses a

partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Los licitadores quedan en libertad para ofrecer la construcción con los perfiles de que dispongan, siempre a base de que demuestren el cálculo de las armaduras.

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subasta y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de que viven en calle de núm. enterado del pliego de condiciones para la construcción y montaje de la armadura para el nuevo pabellón de aparcamiento de vehículos en la Alhóndiga Municipal de Logroño, acepta aquellas y se compromete a la construcción y montaje indicados en el precio de pesetas céntimos (se consignará el precio en cifras y en letras) adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 1957. Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado, llevando en el anverso la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la adjudicación del concurso de construcción y montaje de la armadura para pabellón de aparcamiento de vehículos en la nueva Alhóndiga Municipal".

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que expire el plazo para presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue e integrada además, por el Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Al mismo tiempo y a efectos de lo determinado por el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados en la misma forma que para el de presentación de proposiciones para entablar reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto licitatorio

debiendo formularse éstas, en su caso, por escrito, y señalándose el Registro General de entrada de documentos para la entrega de los mismos.

Logroño 24 de junio de 1957.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas Heredia

983

Administración de Justicia

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

820

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Angel Alonso Genis en nombre y representación de Manuel Bartolomé Asensio contra la señora Viuda de Eusebio Ochoa, sobre reclamación de pesetas 95.567'40, y otros extremos se emplaza por medio de la presente cédula a los herederos de la herencia yacente de la citada sra. Viuda de Eusebio Ochoa, para que en el plazo de nueve días a partir del siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados en legal forma, a fin de darles traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen a este segundo llamamiento, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a los herederos de la citada señora Viuda de Eusebio Ochoa, expido la presente en Calatayud a 17 de junio de 1957.

El Secretario

976

REQUISITORIA

811

D. Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este Partido de Belorado.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los siguientes alambreadores, compuestos ambulantes: Serafín Cantera Berrio, de unos 19 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo ru-

bio, viste chaqueta de pana rayada color claro amarillento, pantalón o peto azul oscuro, todo ello muy usado y calza alpargatas azules, hijo de Isaac y de Agustina.

Gullermo o Minervino Morejon Blanco, de 20 años de edad, soltero bajo de estatura, pelo negro, delgado, mal vestido, con pantalón o peto azul oscuro, hijo de Angel y de Manuela.

El primero es natural de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (Logroño); y el segundo, de Santa Cristina de Valmadrigal (León) éste estuvo domiciliado en Palencia (Cristo del Otero, número 15), procesados en sumario número 19 de 1957, seguido en este Juzgado por hurto, y evadidos en la noche o madrugada del día 2 de los corrientes del Depósito Municipal de esta Villa:

Se cita, llama y emplaza también a las cuatro mujeres alambradoras siguientes como supuestas cómplices o encubridoras de dicho delito de hurto cometido en los pueblos de Cuevacardiel y Espinosa del Camino en los días 23 y 24 de mayo último, que en unión de referidos procesados formaban la caravana con dos carros de toldo y cuatro cabañerías:

Una tal Josefa, de unos sesenta y tantos años edad, delgada con vestido negro:

Otra mujer llamada Agustina, madre al parecer del procesado Serafin Cantera Berrio, la cual viste también de negro;

Otra mujer llamada Manuela, madre del otro procesado Minervino Morjon Blanco, que lleva igualmente vestido negro; y

Otra mujer que se supone sea la amante de dicho Serafin llamada Maria Angeles Exposito, de unos 25 a 30 años de edad; es fuerte y algo chata.

Todos ellos para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción en el término de diez días y se constituyan en prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial procedan a la captura y detención de los procesados mencionados y de las mujeres indicadas poniéndolas a mi disposición en el Depósito Municipal de esta Villa, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia.

Dado en Belorado a 13 de junio de 1957.

El Juez de Instrucción
968

NOTIFICACION
806

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

oy Fe: Que en el juicio de faltas número 187 del año 1957 por hurto seguido contra Eugenio Riobello Olalla se ha dictado con fecha 22 de mayo 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eugenio Riobello Olalla como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas, quedando definitivamente la bicicleta en poder de su dueño.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia 22 de mayo de 1957.

El Secretario
963

CEDULA DE CITACION
733

En virtud de lo acordado por pro-

videncia de esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 49 de 1957 por tentativa de estafa, por la presente se cita a Vicente Garcia Fraño, actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que caso de incomparencia sin causa justificada, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Estella 27 de mayo de 1957.

El Secretario Judicial
949

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núm 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956 ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Braulia Calvete Iturmendi en concepto de jubilación como Matrona de Ba. Municipal del Ayuntamiento de Logroño, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Braulia Calvete Iturmendi percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 6.133'20 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 4.088'20 pesetas en un 50 por 100.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Estella provincia de Navarra cuota al año 80'75 cuota al mes 6'73.

Ayuntamiento de Lerín id. cuota al año 131'85 cuota al mes 10'99.

Ayuntamiento de Logroño cuota al año 5.920'60 cuota al mes pesetas 493'38.

Totales cuota al año 6.133'20 cuota al mes 511'10.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Logroño, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 13 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección
469

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña María Fernández Molina en concepto de viudedad como esposa que fué del Médico del Ayuntamiento de Cenicero (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña María Fernández Moli-

DIPUTACION DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 1º de julio próximo, se admiten en la Secretaría de la Excm. Diputación y en las Administraciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, ofertas para suministro a los referidos centros, durante el próximo mes de julio, de los siguientes artículos:

A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA:

Huevos frescos de gallina, de 600 a 700 gramos de peso por docena 400 docenas

AL HOSPITAL PROVINCIAL

Huevos frescos, de 600 a 700 gramos de peso por docena 300 docenas.

Alfalfa seca, que no proceda del primer corte y no se aprecien síntomas de fermentación 1.000 Kgs. Salvado 500

Las ofertas deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación en sobre cerrado.

Logroño, 25 de junio de 1957.

EL PRESIDENTE,

F. José Lapeña Malumbres

982

na percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 550 ptas. hasta 300 pesetas mensuales.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Matute provincia de Logroño cuota al año 1.243'31 cuota al mes 103'61.

Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto id. cuota al año 303'77 cuota al mes 25'31.

Ayuntamiento de Pedroso id. cuota al año 270'59 cuota al mes 22'55.

Ayuntamiento de Nalda id. cuota al año 161'54 cuota al mes 13'46.

Ayuntamiento de Cenicero id. cuota al año 1.620'79 cuota al mes pesetas 135'07.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Cenicero que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 14 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

511

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de doña Amparo García Vinuesa en concepto de viudedad, esposa Médico A.P.D. que fué del Ayuntamiento de Villamediana, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Amparo García de Vinuesa percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 625 pesetas hasta 300 ptas. mensuales.

2.—A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde

la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Camprovin provincia de Logroño cuota al año pesetas 435'48 cuota al mes 36'29.

Ayuntamiento de Alberite id. cuota al año 150'72 cuota al mes 12'56.

Ayuntamiento de Villar de Arnedo id. cuota al año 2.518'20 cuota al mes 209'85.

Ayuntamiento de Viguera id. cuota al año 247'80 cuota al mes 20'65.

Ayuntamiento de Villamediana id. cuota al año 247'80 cuota al mes 20'65.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Villamediana que será el encargado de satisfacer a la interesada el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 26 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

559

Anuncios Oficiales

EDICTO

775

De conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario expedientes de habilitación de crédito y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto del ejercicio de 1957.

Pinillos 7 de junio de 1957.

El Alcalde

925

ANUNCIO

772

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de Habilidadación y Suplemento de Crédito núm. 4 dentro del presupuesto del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para examen y reclamación.

Santa Coloma 4 de junio de 1957.

El Alcalde

946